

# **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto orientar la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a cargo de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), respecto de la formulación y actualización de políticas, planes o programas (PPP) susceptibles de originar implicancias ambientales significativas, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

#### **Artículo 2.- Finalidad del proceso de la EAE**

El proceso de la EAE contribuye a la definición de un marco estratégico que permita evaluar y generar opciones de desarrollo que, siendo viables, desde una perspectiva ambiental y de sostenibilidad, hagan posible alcanzar los objetivos de la política, plan o programa.

La EAE incorpora de manera temprana y efectiva la dimensión ambiental al proceso de formulación y/o actualización de decisiones estratégicas contenidas en PPP.

#### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Los presentes lineamientos son de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de los tres niveles de gobierno que formulen, actualicen o implementen PPP, que pudieran generar implicancias ambientales significativas, considerando los criterios de protección ambiental establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA.

#### **Artículo 4.- Políticas, planes y programas sujetos al proceso de la EAE**

- 4.1. PPP que se implementen en razón a materias declaradas de interés nacional mediante norma con rango de Ley.
- 4.2. PPP vinculadas con las prioridades de desarrollo nacional, regional y local, en materia de energía, industria, minería, construcción, vivienda, salud, saneamiento, educación, urbanismo, transportes, forestal, agropecuario, agroindustrial, pesquería, recursos hídricos, comunicaciones, turismo, desarrollo territorial o uso de suelo.
- 4.3. PPP relacionadas con las materias citadas en el literal precedente y definidos como especiales, de acuerdo con la normativa del órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 4.4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el MINAM identifica otras PPP que puedan estar sujetas al proceso de la EAE por sus características particulares, o que estando comprendidas en los numerales precedentes, el proponente no solicitó el acompañamiento para su formulación, por lo que, el MINAM requiere al proponente la aplicación del proceso de la EAE.

#### **Artículo 5.- Actores en el proceso de EAE**

- 5.1. El Ministerio del Ambiente (MINAM), como ente rector del SEIA es responsable de aprobar las normas, guías, directivas y otros dispositivos legales y técnicos que orienten la aplicación del proceso de la EAE a los proponentes de las PPP en el proceso de la EAE y emitir el Informe Ambiental.
- 5.2. El acompañamiento que el MINAM realiza a través del asesoramiento y asistencia técnica y legal, se desarrolla en cada una de las etapas del ciclo de las PPP, conforme al marco normativo vigente, para asegurar la integración de la variable ambiental en cada una de ellas.

- 5.3. Las entidades públicas proponentes de la elaboración y/o actualización de las PPP con implicancias ambientales significativas de los tres niveles de gobierno, son responsables de aplicar y conducir los procesos de la EAE garantizando su implementación y su respectivo seguimiento.
- 5.4. Las entidades públicas, del sector privado y de la sociedad civil organizada, con competencias vinculadas a la naturaleza de las PPP, cuya participación es clave en la toma de decisiones durante el proceso de la EAE.

#### **Artículo 6.- Aplicación del proceso de la EAE**

- 6.1. El proceso de la EAE es una herramienta flexible que se adapta a contextos y circunstancias cambiantes en cada proceso de decisión.
- 6.2. El proceso de la EAE aplicado a las PPP con enfoque estratégico se caracteriza porque las decisiones estratégicas están determinadas por la óptica de un futuro de desarrollo sostenible deseable, tienen objetivos de largo plazo acordes con esa visión y tienen opciones de desarrollo para alcanzar esos mismos objetivos y metas.

#### **Artículo 7.- Participación de actores en el proceso de la EAE**

- 7.1. La participación de actores forma parte del proceso de la EAE y permite identificar y caracterizar a los actores claves y los mecanismos de participación que requieren ser implementados a lo largo de cada etapa del proceso de la EAE; asimismo permite que los diferentes actores clave formen parte del mencionado proceso.
- 7.2. El proponente debe asegurar la adecuada y oportuna participación de los actores involucrados en la formulación, implementación y cumplimiento de las políticas, planes y programas, con la finalidad de incorporar sus opiniones, observaciones y/o aportes, en el proceso de desarrollo de la EAE.

Los mecanismos de participación deben ser inclusivos y adecuados al proceso de planificación de la PPP, asegurando la integración de los diferentes actores y precisando estrategias y técnicas participativas y de comunicación.

## **TÍTULO II**

### **ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA**

#### **Artículo 8.- Comunicación escrita**

El proponente comunica al MINAM las PPP que serán elaboradas y/o actualizadas, y a las que se le aplicaría un proceso de la EAE. Sobre dicha comunicación el MINAM, a través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, programa y dirige el asesoramiento técnico y legal a los proponentes desde el inicio del mencionado proceso a fin de que se incluya la variable ambiental y de sostenibilidad y contribuir a la elaboración del Plan de Trabajo de la EAE.

#### **Artículo 9.- Plan de Trabajo**

- 9.1. El proponente presenta al MINAM el Plan de Trabajo del proceso de la EAE, que contenga como mínimo lo siguiente:
  - a) Objetivos de la EAE.
  - b) Alcance de la EAE.
  - c) Cronograma compatibilizado entre la PPP y la EAE
  - d) Plan de participación de actores de la PPP.
- 9.2. El MINAM revisa el plan de trabajo presentado por el proponente señalando sus comentarios y/u observaciones, de ser el caso, y una vez subsanadas, expresa su

conformidad, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación.

**Artículo 10.- Acompañamiento a cargo del MINAM**

El MINAM realiza las acciones de acompañamiento de acuerdo al cronograma compatibilizado entre la PPP y el proceso de la EAE, así como en el marco de la aplicación de los mecanismos de participación con los actores involucrados. En dicho proceso el MINAM realiza comentarios y/o aportes para asegurar la integración de la variable ambiental en las PPP.

**Artículo 11.- Revisión y Evaluación de la PPP**

- 11.1. El proponente remite al MINAM la versión de la propuesta de PPP que incluye el documento de la EAE en concordancia con el Anexo I de los presentes Lineamientos.
- 11.2. El MINAM revisa y elabora un Informe Ambiental el cual detalla las acciones de acompañamiento del MINAM en el proceso de la EAE y, de ser necesario, emite comentarios y/ aportes adicionales en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la versión de la PPP.
- 11.3. El Informe Ambiental se desarrolla de acuerdo con el contenido señalado en el Anexo II de los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.- Seguimiento de la PPP**

- 12.1. El proponente adopta e implementa las medidas necesarias para cumplir con los comentarios y/o aportes señalados durante todo el proceso de la EAE y en el Informe Ambiental, de corresponder.
- 12.2. El proponente remite al MINAM, como mínimo una vez al año, el reporte de seguimiento, el cual consiste en los resultados del cumplimiento de los comentarios y/o aportes señalados en el proceso de la EAE, y en el Informe Ambiental de acuerdo con el Programa de Seguimiento que forma parte de la EAE.

## ANEXO I

### CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA A CARGO DE LOS PROPONENTES

- a) Resumen Ejecutivo  
Debe contener un resumen de la política, plan o programa público (PPP) y de sus implicancias ambientales, resaltando entre otros aspectos, los resultados de la aplicación de la EAE para cada caso, en especial la(s) alternativas(s) identificadas como óptimas.
- b) Análisis de objetivos, alcance y contexto del PPP y su relación con otras políticas, planes o programas relevantes.
- c) Objetivo de evaluación de la EAE.
- d) Señalar y sustentar lo(s) enfoque(s) metodológico(s) utilizado(s) para la aplicación de la EAE a la PPP.
- e) Descripción del proceso desarrollado: Contexto y enfoque estratégico, plan de participación de actores, evaluación estratégica en base a un análisis de tendencias y evaluación de riesgos, y finalmente, un Programa de Seguimiento.
- f) Principales comentarios y/o aportes recibidos durante el proceso de la EAE al PPP.
- g) Otros temas priorizados por la EAE del PPP.

## **ANEXO II**

### **CONTENIDO MINIMO DEL INFORME AMBIENTAL A CARGO DEL MINAM**

- a) Cuadro resumen del proceso de EAE
  - Nombre de la política, plan o programa
  - Objeto de la EAE
  - Resumen de aportes de la EAE
  - Actores claves que participaron en el proceso
- b) Justificación de la EAE.
- c) Descripción de la PPP y sus alternativas sujetas a EAE.
- d) Aspectos relevantes del diagnóstico estratégico y tendencias.
- e) Matriz que describa la identificación y caracterización de las posibles implicancias ambientales u oportunidades asociados a la PPP; así como lineamientos, directrices y medidas para reducir los riesgos y las implicancias ambientales y medidas para su seguimiento.
- f) Comentarios y/o aportes adicionales a los lineamientos, directrices y medidas propuestos por la EAE.
- g) Conclusiones.

### ANEXO III

#### FLUJO DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA

